



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 9 de diciembre de 1992.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 143/92 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 4-12-92;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

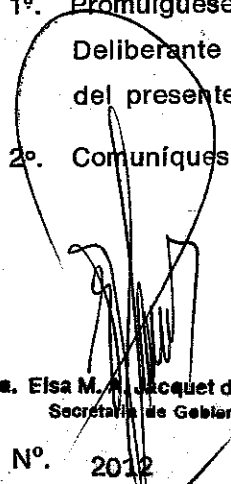
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 143/92 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 27-11-92 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.


Dra. Elsa M. A. Jacquet de Paredi
Secretaria de Gobierno

DECRETO N°. 2012




JUAN CARLOS PRUZZI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Visto;

La falta de Juzgados específicos en materia contravencional en el Partido de Mar Chiquita; y

Considerando;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, la función jurisdiccional en materia de faltas es ejercida por el Intendente Municipal (Art. 51°, Ley 8751);

Que teniendo en cuenta la diversidad y dispersión de comunidades de nuestro partido, el incremento contravencional en verano en la zona costera y las incomodidades que interfieren el desenvolvimiento planario, debido a las distancias existentes entre las distintas localidades y la cabecera del Partido, donde hasta el momento se centraliza la sustanciación de las actuaciones, surge que resulta necesario descentralizar el procedimiento a fin de simplificarlo y agilizar su dinámica;

Que el artículo 52° de la ley 8751, prevé que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 51°, los Intendentes Municipales podrán imponer con carácter general que el procedimiento contravencional se rija por las disposiciones del Capítulo III, con las modificaciones insertas en el mismo artículo 52°;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1: Autorízase, al Intendente Municipal a imponer con carácter general las disposiciones del Capítulo II de la Ley Provincial N° 8751, con las modificaciones del artículo 52° de la misma ley, al trámite que se sustancie en cumplimiento de la función jurisdiccional en materia de faltas.

Artículo 2: Autorízase, al Intendente Municipal a designar funcionario instructor a los Sres. Delegados Municipales, o quienes legalmente los reemplacen en caso de ausencia, cada uno en su respectiva jurisdicción, con las obligaciones y responsabilidades emergentes del artículo 52°, incisos 1° y 2°. Cumplido dicho trámite, las actuaciones serán remitidas a la Secretaría de Gobierno para su prosecución.



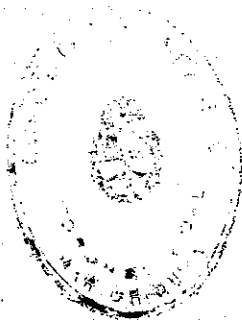
*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

//// Para el supuesto de infracciones labradas en Coronel Vidal, o de con-
travenciones de otra indole, donde la Municipalidad deba intervenir en vir-
tud de disposiciones de leyes especiales, el Intendente designara un funcio-
nario instructor idoneo con prestacion de servicios en Coronel Vidal, quien
debera aplicar el procedimiento descrito en el articulo 1º, a las normas
que que fueren de aplicacion segun los supuestos citados en el presente pa-
rrafo. -----

Articulo 3: Comuniquese al Departamento Ejecutivo, a quien corresponda, reg-
----- istrese y archivese. -----

ORDENANZA N° 143.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS
VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MID NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-



[Firma]
Intendente Municipal
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD MAR CHIQUITA
4-12-92
SECRETARIA ENTRADA

PROMULGUESE